

RESOLUCIÓN N°.....⁴⁹¹.....-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR ANDRÉS ALFREDO EZEQUIEL ZURITA, CON RUC N° 6975741-0, Y A LA SEÑORA GLORIA ELIZABETH BENÍTEZ DE ZURITA, CON RUC N° 3423430-6, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 08 de julio del 2024.

VISTO:

El Acta de Fiscalización SENAVE N° 018190 de fecha 05 de setiembre del 2023; la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”; el Dictamen N° 500/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según Acta de Fiscalización SENAVE N° 018190 de fecha 05 de setiembre del 2023, funcionarios técnicos del SENAVE, se constituyeron en un depósito de color terracota con portón de metal color arena ubicado en la calle Algodonal c/ Policarpo Cañete de la ciudad de Fernando de la Mora – Zona Sur del Departamento Central, conjuntamente con la DNIT- COIA, la Unidad Penal N° 2 Especializada en la lucha contra la Propiedad Intelectual y Contrabando del Ministerio Público, y Agentes de Delitos Económicos de la Policía Nacional, siendo dicha comitiva recibida por el señor Andrés Alfredo Ezequiel, a fin dar lugar al mandamiento de allanamiento de fecha 31 de agosto del 2023, emitido por el Juez Penal de Garantía, el Abg. Mirko Valinotti, donde procedieron a la verificación productos frutihortícolas en el que constataron 407 (cuatrocientos siete) bolsas de papa de 20 kg. de procedencia brasileña, que no contaba con las etiquetas codificadas del SENAVE adheridas en las bolsas, por lo que dichos productos fueron decomisados. Asimismo, consta en acta que se extrajeron muestras, para su envío y análisis de sanidad y residuos a la Dirección de Laboratorios. Posteriormente, fueron trasladados en el depósito de Gical - DNIT-COIA, quedando en guarda y custodia para su disposición final.

Que, a fs. 06 al 08 de autos, obra el formulario de Envío de Muestras Biológicas al Laboratorio, sobre las muestras de papas; y, las tomas fotográficas de las bolsas de papas que fueron objeto de decomiso, por carecer de etiquetas codificadas adheridas a los envases (bolsas), según Acta de Fiscalización SENAVE N° 018190/2023.

Que, a fs. 09 de autos, obra la toma fotográfica de las etiquetas codificadas emitidas por el SENAVE, en los cuales se visualizan los siguientes datos, a través de la lectura QR:

- N° V0413302159;
- Nro. de AFIDI: 202321923;
- Fecha de vencimiento AFIDI: 25/08/23 00:00;
- Descripción del Producto: Papa;
- Nombre Científico: *Solanum Tuberosum*;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 491

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR ANDRÉS ALFREDO EZEQUIEL ZURITA, CON RUC N° 6975741-0, Y A LA SEÑORA GLORIA ELIZABETH BENÍTEZ DE ZURITA, CON RUC N° 3423430-6, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

- Origen: Brasil;
- Importador: Gloria Elizabeth Benitez de Zurita;
- Cantidad: 32.000 kg.;
- Cantidad de Embalaje: 1280;
- Tipo Embalaje: Bolsa;
- Nro. Permiso de Importación: 4508644; y,
- Fecha de vencimiento: 23/08/2023.

Que, a fs. 11 de autos, obra el informe de resultados de ensayos N° LRPM 1135/2023 de fecha 05 de setiembre del 2023, del laboratorio de residuos de plaguicidas y micotoxinas, donde se detallã que los principios activos del producto vegetal “papa”, se encuentran dentro del rango, conforme al Codex Alimentarius.

Que, a fs. 12 de autos, obra del Informe N° 452/23 del resultado laboratorial de sanidad vegetal y biología molecular en el cual se observa que, en la muestra de papa, no se detectaron plagas (bacterias, hongos e insectos).

Que, a fs. 13 de autos, obra el Memorando DCIV N° 029 de fecha 19 de octubre del 2023, del Departamento de Calidad e Inocuidad de Vegetales, donde en relación a las muestras de papa decomisadas, se manifestó cuanto sigue: “...se informa que se cumple con los parámetros de límites máximos de residuos (LMR) establecidos en el Codex Alimentarius para los principios activos analizados. No obstante, debe considerarse que al tratarse de un producto de origen desconocido no se puede garantizar la inocuidad” (Sic).

Que, a fs. 14 de autos, obra el reporte de la página web del SENAVE, en el cual, se visualiza que el señor Andrés Alfredo Ezequiel Zurita, con RUC N° 6975741-0, se encuentra inscripto en la categoría de importador de productos vegetales con el Registro N° 3763.

Que, a fs. 16 de autos, obra la Providencia DAJ N° 1252/23 de fecha 31 de octubre del 2023, donde la Dirección de Asesoría Jurídica solicita a la Dirección de Oficinas Regionales, a través de la Dirección General Técnica, adjuntar copia legible de la toma fotográfica del permiso de importación anexado a fs. 09 de autos, en relación al decomiso de los productos vegetales, específicamente 407 (cuatrocientos siete) bolsas de papas, conforme al Acta de Fiscalización SENAVE N° 018190/2023, a fin determinar si los datos insertados en el permiso en cuestión, sirven para aclarar el o los hechos investigados.


Miguel Caballero
Secretario General

RESOLUCIÓN N° ⁴⁹¹.....-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR ANDRÉS ALFREDO EZEQUIEL ZURITA, CON RUC N° 6975741-0, Y A LA SEÑORA GLORIA ELIZABETH BENÍTEZ DE ZURITA, CON RUC N° 3423430-6, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Que, a fs. 17 de autos, obra la toma fotográfica del Permiso de Importación N° 4511312 de fecha 28 de agosto del 2023, en el cual se visualiza los siguientes datos:

- Consignado a: Andrés Alfredo Ezequiel Zurita;
- Exportador: Hermanos Exportadora;
- Origen y procedencia: Brasil;
- Punto de ingreso; Saltos del Guairá; Productos Vegetales: papas; y,
- Cantidad: 2.560 bolsas.

Que, a fs. 19 de autos, obra la Providencia DAJ N° 78 de fecha 01 de diciembre del 2023, donde la Dirección de Asesoría Jurídica en relación a las etiquetas codificadas, emitidas a la importadora Gloria Elizabeth Benítez de Zurita y del Permiso de Importación N° 4511312, solicita a la Dirección General Técnica, proveer la copia simple de las siguientes documentaciones: a) reporte de la VUI, concerniente a la AFIDI N° 202321923, a nombre de la importadora Gloria Elizabeth Benitez de Zurita; b) AFIDI N° 202321923, a nombre de la importadora Gloria Elizabeth Benítez de Zurita; c) Permiso de Importación N° 4508644; d) Constancia sobre detalle de Entrega de Etiquetas Codificadas presentada por la importadora Gloria Elizabeth Benítez de Zurita, en relación a la AFIDI N° 202321923; e) Declaración Jurada para envíos con Etiquetas Codificadas presentada por la importadora Gloria Elizabeth Benítez de Zurita, respecto a la AFIDI N° 202321923; f) Reporte de la VUI, concerniente a las AFIDI N°s 2023221390 y 202322140, a nombre del importador Andrés Alfredo Ezequiel Zurita; g) AFIDI N°s 2023221390 y 202322140, a nombre del importador Andrés Alfredo Ezequiel Zurita; h) Permiso de Importación N° 4511312; i) Constancias sobre detalles de Entregas de Etiquetas, en relación con las AFIDI N°s 2023221390 y 202322140; y j) Declaración Jurada para envíos con Etiquetas Codificadas presentadas por el importador Andrés Alfredo Ezequiel Zurita, respecto a las AFIDI N°s 2023221390 y 202322140.

Que, a fs. 20 de autos, obra el Informe remitido por la Dirección de Operaciones, a través del Memorando DIG N° 088/23 de fecha 15 de diciembre del 2023, donde se anexa el listado de las documentaciones solicitadas por la Dirección de Asesoría Jurídica.

Que, a fs. 21 de autos, obra la copia del Permiso de Importación N° 4508644 de fecha de solicitud 24/08/2023 y vencimiento el 25/08/2023, donde se visualizaron los siguientes datos:

- Consignado a: Gloria Elizabeth Benitez Cardozo;
- Remitido por: Hermanos Exportadora;
- Origen y procedencia: Brasil;
- Punto de Ingreso: Saltos del Guairá;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
SECRETARÍA GENERAL
Miguel Caballero
Secretaría General





RESOLUCIÓN N° 491-.....-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR ANDRÉS ALFREDO EZEQUIEL ZURITA, CON RUC N° 6975741-0, Y A LA SEÑORA GLORIA ELIZABETH BENÍTEZ DE ZURITA, CON RUC N° 3423430-6, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

- Detalles: 1.280 bolsas de papas AFIDI N° 202321923 de fecha 25/08/2023; y,
- N° Despacho: 23009IC04001071J.

Que, a fojas 22 de autos, obra el reporte de la Ventanilla Única del Importador (VUI), respecto a la solicitud N° 4508644, consignada a nombre de la importadora Gloria Elizabeth Benítez Cardozo, con RUC N° 3423430-6, productos vegetales 1.280 bolsas de papas, origen y procedencia Brasil, punto de ingreso Salto del Guairá.

Que, a fs. 23 de autos, obra la copia de la AFIDI N° 202321923 con fecha de emisión (23/08/23) y vencimiento (25/08/23), consignada a nombre de la importadora Gloria Elizabeth Benítez Cardozo, y a nombre del exportador: Hermanos Exportadora /RIO DA PRATA LTDA. / SILVESTRE RICARDO, cantidad de 1.280 de bolsas de papas, origen Brasil, Punto de Ingreso Salto del Guairá. Además, como declaración adicional para el ingreso de los productos, deben estar libre de plaga “*Thirps palmi*”, conforme al análisis laboratorial y cumplir con la Resoluciones SENAVE N°s 479/21 y 468/12.

Que, a fs. 24 de autos, obra la copia simple de Declaración Jurada para Envíos con Etiquetas Codificadas, en el que se expresa lo siguiente: “...*Por la presente, en representación de la empresa importadora Gloria Benítez con registro de importador N° 2805 declaro bajo fe de juramento que, la totalidad del envío correspondiente a la AFIDI N° 202321922/202321923 se encuentra correctamente etiquetado conforme la Resolución N° 479/21 “Por la cual se actualiza el reglamento técnico para el envasado y transporte de frutas y hortalizas “in natura” que se comercialicen para consumo en el Paraguay y se abroga la Resolución SENAVE N° 354/12 de fecha 20 de abril del 2012”. De constatarse se alguna falta a lo declarado, autorizo la aplicación de las medidas establecidas en las reglamentaciones vigentes del SENAVE”* (Sic).

Que, a fs. 25 de autos, obra la copia simple de la constancia emitida por el Departamento de Recaudaciones - División de Valores de Etiquetas, sobre detalle de Entrega de Etiqueta de fecha 24 de agosto del 2023, en el que se visualiza la factura N° 005-001-2750, consignada a nombre de la señora Gloria Elizabeth Benítez de Zurita, con RUC N° 3423430-6, con AFIDI N° 202321923; y, la cantidad total de 1280 etiquetadas.

Que, a fs. 26 de autos, obra la copia simple del Permiso de Importación N° 4511312 de fecha 28/08/23 y vencimiento el 28/08/23, donde se visualiza los datos siguientes:

- Consignado a: Andrés Alfredo Ezequiel Zurita;
- Remitido por; Hermanos Exportadora;
- Origen y procedencia: Brasil;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 491

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR ANDRÉS ALFREDO EZEQUIEL ZURITA, CON RUC N° 6975741-0, Y A LA SEÑORA GLORIA ELIZABETH BENÍTEZ DE ZURITA, CON RUC N° 3423430-6, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

- Punto de ingreso: Saltos del Guairá;
- Detalles: 2.560 bolsas de papas (AFIDI N°s 202322139/202322140; y,
- Despacho N° 23009IC04001086P.

Que, a fojas 27 de autos, obra el reporte de la Ventanilla Única del Importador (VUI), respecto a la solicitud N° 4511312, consignada a nombre del importador Alfredo Ezequiel Andrés Zurita, con RUC N° 6975741-0, productos vegetales 2.560 bolsas de papas, origen y procedencia Brasil, punto de ingreso Salto del Guairá.

Que, a fs. 28 de autos, obra la copia simple de Declaración Jurada para Envíos con Etiquetas Codificadas, en el que se expresa lo siguiente: *“...Por la presente, en representación de la empresa importadora ZURITA ANDRES ALFREDO EZEQUIEL con registro de importador N° 3763 declaro bajo fe de juramento que, la totalidad del envío correspondiente a la AFIDI N° 202322139/202322140 se encuentra correctamente etiquetado conforme la Resolución N° 479/21 “Por la cual se actualiza el reglamento técnico para el envasado y transporte de frutas y hortalizas “in natura” que se comercialicen para consumo en el Paraguay y se abroga la Resolución SENAVE N° 354/12 de fecha 20 de abril del 2012”. De constatarse se alguna falta a lo declarado, autorizo la aplicación de las medidas establecidas en las reglamentaciones vigentes del SENAVE” (Sic).*

Que, a fs. 29 de autos, obra la copia de la AFIDI N° 202322140 con fecha de emisión (23/08/23) y vencimiento (28/08/23), consignada a nombre del importador Andrés Alfredo Ezequiel Zurita; exportador: Hermanos Exportadora /RIO DA PRATA LTDA. / SILVESTRE RICARDO; cantidad de 1280 de bolsas de papas, origen Brasil, Punto de Ingreso Salto del Guaira. Además, como declaración adicional para el ingreso de los productos, deben estar libre de plaga “*Thirps palmi*”, conforme al análisis laboratorial y cumplir con la Resoluciones SENAVE N°s 479/21 y 468/12.

Que, a fs. 30 de autos, obra la copia de la AFIDI N° 202322139 con fecha de emisión (23/08/23) y vencimiento (28/08/23), consignada a nombre del importador Andrés Alfredo Ezequiel Zurita; exportador: Hermanos Exportadora /RIO DA PRATA LTDA. / SILVESTRE RICARDO; cantidad de 1280 de bolsas de papas, origen Brasil, Punto de Ingreso Salto del Guaira. Además, como declaración adicional para el ingreso de los productos, deben estar libre de plaga “*Thirps palmi*”, conforme al análisis laboratorial y cumplir con la Resoluciones SENAVE N°s 479/21 y 468/12.

Que, a fs. 31 de autos, obra la copia simple de la constancia emitido por el Departamento de Recaudaciones - División de Valores de Etiquetas sobre el detalle de Entrega de Etiquetas de fecha 28 de agosto del 2023, en el que se visualiza la factura N°

RESOLUCIÓN N°...491...-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR ANDRÉS ALFREDO EZEQUIEL ZURITA, CON RUC N° 6975741-0, Y A LA SEÑORA GLORIA ELIZABETH BENÍTEZ DE ZURITA, CON RUC N° 3423430-6, POR SÚPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

005-001-2777; consignado a nombre del señor Andrés Alfredo Ezequiel Zurita, con RUC N° 6975741-0, AFIDI N° 202322139; y, la cantidad total de 1280 etiquetas.

Que, a fs. 32 de autos, obra la copia simple de la constancia emitido por el Departamento de Recaudaciones - División de Valores de Etiquetas sobre detalle de Entrega de Etiquetas de fecha 28 de agosto del 2023, en el que se visualiza la factura N° 005-001-2785, consignado a nombre del señor Andrés Alfredo Ezequiel Zurita, con RUC N° 6975741-0, AFIDI N° 202322140; y, cantidad total de 1280 etiquetas.

Que, la Resolución SENAVE N° 479/21 “Por la cual se actualiza el reglamento Técnico para el envasado y transporte de frutas y hortalizas “IN NATURA” que se comercialicen para consumo en el Paraguay, y se abroga la Resolución SENAVE N° 354/12 de fecha 20 de abril de 2012”, dispone:

Artículo 1°.- “ACTUALIZAR el Reglamento Técnico para el Envasado y Transporte de Frutas y Hortalizas “In Natura” que se comercialicen para consumo en el Paraguay, conforme a los Anexos I, II y III, que se adjuntan y forman parte de la presente Resolución”.

Artículo 2°.- “ESTABLECER que el etiquetado codificado de las frutas y hortalizas in natura aplica a productos importados al País”.

Artículo 3°.- “DISPONER que el etiquetado codificado deberá ser realizado en origen, pudiendo optar por el etiquetado en territorio nacional para lo cual el interesado deberá solicitar el servicio de verificación de etiquetado en el lugar que el SENAVE disponga para ese fin”.

Artículo 4°.- “DISPONER que los productos afectados por el etiquetado codificado a partir de la vigencia y aplicación de la presente resolución serán: tomate (*Solanum lycopersicum*), locote (*Capsicum annuum*), naranja (*Citrus sinensis*), cebolla (*Allium cepa*), papa (*Solanum tuberosum*), remolacha (*Beta vulgaris*), repollo (*Brassica oleracea var. capitata*), zanahoria (*Daucus carota*), banana (*Musa spp*), limón (*Citrus limón*), batata (*Ipomoea batatas*), mandarina (*Citrus reticulata*), pepino (*Cucumis sativus*), pomelo (*Citrus paradisi*) y frutilla (*Fragaria spp*). Las frutas y hortalizas “In Natura” importados que se incorporen dentro del alcance del etiquetado codificado será actualizado mediante comunicados de la Presidencia para ese efecto”.

Que, de las constancias de autos surgen que, según el Acta de Fiscalización SENAVE N° 018190/23, se tiene que los técnicos del SENAVE conjuntamente con la Agente Fiscal Myriam Rodríguez, en la Calle Algodonal c/ Policarpo Cañete de la ciudad



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 491

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR ANDRÉS ALFREDO EZEQUIEL ZURITA, CON RUC N° 6975741-0, Y A LA SEÑORA GLORIA ELIZABETH BENÍTEZ DE ZURITA, CON RUC N° 3423430-6, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

de Fernando de la Mora – Departamento Central, procedieron a la verificación de un depósito perteneciente al importador Andrés Alfredo Ezequiel Zurita, en el cual se encontraban almacenados productos vegetales, cantidad 407 (cuatrocientos siete) bolsas de papas de 20 kilogramos cada una, cuyos envases no estaban adheridas las etiquetas codificadas, en consecuencia, procedieron al decomiso de dichas partidas.

Que, en las tomas fotográficas adjuntas al expediente, se visualizan las etiquetas codificadas emitidas a nombre de la importadora Gloria Elizabeth Benítez de Zurita para cantidad de 1280 (mil doscientos ochenta) bolsas de papas y el Permiso de Importación N° 4511312, consignado a nombre del importador Andrés Alfredo Ezequiel Zurita, que ampara la cantidad de 2580 (dos mil quinientos ochenta) bolsas de papas.

Que, igualmente, rolan en el expediente los documentos de AFIDI, solicitudes en la VUI, Permiso de Importaciones, Entregas de Etiquetas Codificadas, Declaraciones Juradas de los importadores Andrés Alfredo Ezequiel Zurita y Gloria Elizabeth Benítez de Zurita, referente a bolsas de papas de origen Brasil.

Que, sobre la falta de adhesión de etiquetas codificadas en las bolsas de papas – cantidades 1280 y 2560 correspondiente a los importadores Gloria Elizabeth Benítez de Zurita y Andres Alfredo Ezequiel Zurita respectivamente, se trae a colación lo reglado en los artículos 2° y 3° de la Resolución SENAVE N° 479/21, por la cual se tiene que, para el ingreso al territorio nacional de los productos vegetales importados, las cajas, bolsas o embalajes de las partidas deben estar adheridas las etiquetas codificadas, dado que, contienen informaciones vinculadas como: el tipo de producto, el número de AFIDI, la cantidad declarada y el nombre del importador, quien debe adherir las etiquetas codificadas en origen u optar por efectuar en territorio nacional, previa solicitud ante el SENAVE.

Que, a través de las etiquetas codificadas se tiene la trazabilidad de los productos vegetales importados, puesto que, los mismos por su riesgo fitosanitario requieren de un control más eficiente por parte de la autoridad de aplicación, en los puntos de inspección.

Que, en este caso, se desprende de las declaraciones juradas presentadas adjuntadas a las VUI respectivas, por los importadores Andrés Alfredo Ezequiel Zurita y Gloria Elizabeth Benítez de Zurita, de que las bolsas de papas fueron etiquetadas en origen, es decir, no solicitaron u optaron por adherir en territorio nacional, razón por la cual, se presume de que han omitido el mandato imperativo positivo, es decir, no etiquetar en origen las bolsas de papas para su ingreso al territorio nacional, en contravención de los artículos 2° y 3° de la Resolución SENAVE N° 479/21.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N°...491-...

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR ANDRÉS ALFREDO EZEQUIEL ZURITA, CON RUC N° 6975741-0, Y A LA SEÑORA GLORIA ELIZABETH BENÍTEZ DE ZURITA, CON RUC N° 3423430-6, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-8-

Que, se debe determinar las responsabilidades del señor Andrés Alfredo Ezequiel Zurita, con RUC N° 6975741-0 y de la señora Gloria Elizabeth Benítez de Zurita, con RUC N° 3423430-6, para la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al Artículo 24 de la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos acontecidos.

Que, por Providencia N° 644/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen DAJ N° 500/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo al señor Andrés Alfredo Ezequiel Zurita, con RUC N° 6975741-0 y a la señora Gloria Elizabeth Benítez de Zurita, con RUC N° 3423430-6, por supuestas infracciones a las disposiciones de los artículos 2° y 3° de la Resolución SENAVE N° 479/21 “*Por la cual se actualiza el reglamento Técnico para el envasado y transporte de frutas y hortalizas “IN NATURA” que se comercialicen para consumo en el Paraguay, y se abroga la Resolución SENAVE N° 354/12 de fecha 20 de abril de 2012*”, sugiriendo la designación de la Abogada Fidelina Bogado, como Jueza Instructora del sumario administrativo.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPONER la instrucción de sumario administrativo al señor Andrés Alfredo Ezequiel Zurita, con RUC N° 6975741-0, y Registro SENAVE N° 3763, con domicilio en la calle Algodonal c/ Policarpo Cañete de la ciudad de Fernando de la Mora – Departamento Central, por supuestas infracciones a las disposiciones de los artículos 2° y 3° de la Resolución SENAVE N° 479/21 “*Por la cual se actualiza el reglamento Técnico para el envasado y transporte de frutas y hortalizas “IN NATURA” que se comercialicen para consumo en el Paraguay, y se abroga la Resolución SENAVE N° 354/12 de fecha 20 de abril de 2012*”, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER la instrucción de sumario administrativo a la señora Gloria Elizabeth Benítez de Zurita, con RUC N° 3423430-6, y Registro SENAVE N° 2805, con domicilio en la calle 14 de mayo y Padre Molas, distrito de Coronel Oviedo – Departamento de Caaguazú, por supuestas infracciones a las disposiciones de los

RESOLUCIÓN N° ⁴⁹¹.....-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR ANDRÉS ALFREDO EZEQUIEL ZURITA, CON RUC N° 6975741-0, Y A LA SEÑORA GLORIA ELIZABETH BENÍTEZ DE ZURITA, CON RUC N° 3423430-6, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-9-

artículos 2° y 3° de la Resolución SENAVE N° 479/21 “*Por la cual se actualiza el reglamento Técnico para el envasado y transporte de frutas y hortalizas “IN NATURA” que se comercialicen para consumo en el Paraguay, y se abroga la Resolución SENAVE N° 354/12 de fecha 20 de abril de 2012*”, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 3°.- DESIGNAR a la Abogada Fidelina Bogado, como Jueza Instructora, con facultad de designar Secretario/a de Actuaciones.

Artículo 4°.- DISPONER el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Resolución SENAVE N° 349/2020, específicamente que los sumariados deberán denunciar en su escrito de descargo, el correo electrónico, a los efectos de que el Juzgado practique las notificaciones y demás diligencias pertinentes, bajo apercibimiento de que no se tendrá por contestada en caso de omisión.

Artículo 5°.- REMITIR copia autenticada de la presente resolución, junto con los antecedentes, a la Unidad Penal N° 1 Especializada en la Lucha Contra el Contrabando, para conocimiento.

Artículo 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE

PS/mc/rp




Miguel Caballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



